



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 171-2016-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2016, el Dictamen N° 022-2016-MPH-SR/CPDUyR sobre la propuesta de la Ordenanza Municipal que declara a la Calle Tenería como Vía Peatonal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de su fines, asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, mediante Memorial de fecha 21 de octubre del 2015, los residentes vecinos de la Calle Tenería solicitan al Alcalde del Concejo Provincial de Huamanga, declarar a la calle Tenería como vía peatonal mediante una resolución u otro documento oficial de Alcaldía;

Que, mediante Informe Técnico N° 582-2015-LCAS-DPHI-DDC-AYA/MC de fecha 18 de diciembre de 2015, el Arq. Luis Carlos Aguilar Sacca, del Departamento de Patrimonio Histórico Inmueble al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho - Ministerio de Cultura, refiere que la Calle Tenería tiene categoría de **Ambiente Urbano Monumental de Tercer Orden**, además peatonalizar la referida calle será un aporte a la conservación del Patrimonio Urbanístico, toda vez que debe conservarse la antigua traza de la ciudad no sólo por su carácter de área libre de uso público sino por su valor histórico, por lo que considera factible peatonalizar la Calle Tenería del distrito de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 369-2015-MPH/SGCH/CBP de fecha 16 de diciembre de 2015, la Sub Gerencia de Centro Histórico señala a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que es factible la peatonalización de dicha calle;

Que, mediante Informe N° 049-2016-MPH/32, de fecha 14 de marzo de 2016, la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Gerencia de Desarrollo Territorial informa al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre la peatonalización de la Calle Tenería, y teniendo en cuenta el Informe Técnico N°582-2015-LCAS-DPHI-AYA/MC de fecha 18-12-2015 del Departamento de Patrimonio Histórico de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho y el Informe N° 369-2015-MPH/SGCH/CBP de fecha 16-12-2015 de la Sub Gerencia del Centro Histórico, es factible declarar vía peatonal a la Calle Tenería, y recomienda que los actuados se deriven a la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga para la elaboración del dictamen y la aprobación vía resolución por acuerdo del Concejo Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 66-2016-MPH/16, de fecha 23 de marzo del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la solicitud-memorial del 7 de marzo del 2016 de los residentes y vecinos de la calle Tenería, es decir que la referida calle se convierta en vía peatonal, además se deberá tener en cuenta que en caso de emergencia y situaciones extraordinarias se deberá permitir el ingreso a la vía peatonal a la ambulancia, bomberos y patrulleros de la Policía Nacional del Perú; asimismo, la prohibición del comercio ambulatorio de cualquier tipo y naturaleza en la vía peatonal y finalmente se prohíba las actividades comerciales en la Calle Tenería, destinadas a salones de baile, discotecas, bares, cantinas y clubes nocturnos;

Que, mediante Oficio N° 019-2016-MPH-SR/CPDUyR, de fecha 08 de abril del 2016, la Presidenta del Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia de Transporte, remitir opinión técnica sobre Resolución de Alcaldía declarando como "calle peatonal" la histórica Calle Tenería, adjuntando los actuados correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 113-2016-MPH-GT/51-52, de fecha 03 de junio de 2016, expedido por el Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público a la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que señala que revisados los actuados, y hecha la evaluación y análisis in situ, verificando que efectivamente la Calle Tenería es una calle angosta que no permite el tránsito vehicular y no cuenta con vereda para el tránsito peatonal, siendo esta calle utilizada por vehículos menores como motos lineales como vía principal para realizar el servicio de transporte público, poniendo en riesgo la vida de las personas que utilizan la mencionada calle para trasladarse a sus diferentes actividades cotidianas. Señala además que realizada la medición de la calle Tenería, ésta no cumple con las características señaladas en la Norma CH-20, para ser considerada como vía de circulación de vehículos, sugiere que se debe tener en cuenta los informes presentados por el Centro Histórico y el Instituto Nacional de Cultura - Ayacucho; y los fundamentos expuestos declara factible el pedido de los vecinos de la Calle Tenería, precisando que los vecinos no utilicen esta calle como estacionamiento de sus vehículos particulares;

Que, mediante Opinión Legal N° 126-2016-MPH-GT/AL de fecha 30 de junio de 2016, el Asesor Legal de la Gerencia de Transportes remite al Gerente de Transportes de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huamanga; opinión favorable para declarar peatonal a la Calle Tenería, mediante una Ordenanza Municipal;

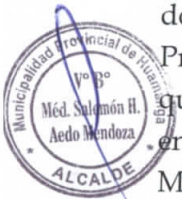
Que, mediante Opinión Legal Ampliatoria N° 996-2016-mp/16 de fecha 04 de agosto de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina **ratificar** los argumentos esgrimidos en la Opinión Legal N° 66-2016/MPH/16 de fecha 22 de marzo del 2016, **procedente** declarar la Calle Tenería como vía peatonal y **modificar**, la nomenclatura de la Calle Tenería por la de Vía Peatonal Tenería, como uso exclusivo en la cuadra uno (1) durante las 24 horas del día;

Que, mediante Informe Legal N° 48-2016-MPH/32-AL de fecha 06 de setiembre de 2016 del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Territorial adjunta el proyecto de Ordenanza Municipal que dispone se declare peatonal la Calle Tenería, integrante del Ambiente Urbano Monumental de Tercer Orden de Ayacucho (R.D. N° 707-20901-INC) Zona Monumental y del Centro Histórico de Ayacucho, Zona de Reglamentación Especial (ZRE);

Que, de acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, esto es concordante con el Artículo 73° numeral 1) del mismo cuerpo normativo, que establece como competencia municipal exclusiva o compartida la organización del espacio físico-uso de suelos. Así como el Artículo 9° de la citada ley, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, en el inciso 4) Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley;

Que, en el último párrafo del Artículo 56° de la Ley N° 27992, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las vías y áreas públicas con subsuelo y aires son bienes de dominio público, y uso público cuya administración corresponde a la Municipalidad Provincial, asimismo el numeral 1.1 del inciso 1) del Artículo 81° de la referida ley, establece que es una facultad del Gobierno Local normar, regular, planificar el transporte. Asimismo, en el numeral 1.3 del referido Artículo, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales: normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos;

Que, en la Ordenanza Municipal N° 061-2004-MPH/A de fecha 27 de octubre de 2004, en el Artículo Primero, refiere la vigencia de la Delimitación del Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho y comprende la jurisdicción de la Calle Tenería, amparado por la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296 y sujeto a las restricciones establecidas en la misma. La Resolución Directoral N° 707-2001-INC del 27 de julio del 2001 publicada el 06 de agosto del 2001, en el Artículo Primero, sobre declarar monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ha considerado a la Calle Tenería en el rubro de **Ambiente Urbano Monumental de Tercer Orden** en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho. Se halla conformado por las calles y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

plazas comprendidas dentro del perímetro formado por el Río Alameda, Calle Pizarro, Calle Manco Cápac, Calle La Libertad hasta la Plazuela de Santa Teresa, inclusive, fue declarado por Resolución Suprema N° 2900-72-EDS del 28 de diciembre de 1972 y publicada el 23 de enero de 1973; así mismo, se encuentra dentro del perímetro de la Zona Monumental de Huamanga (Ayacucho), como ambiente Monumental formando parte del Centro Histórico de Ayacucho:

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural **DICTAMINA PROCEDENTE DECLARAR** la CALLE TENERÍA COMO VÍA PEATONAL, MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL;

Que, los residentes y vecinos de la Calle Tenería tengan en cuenta lo siguiente:

- En caso de emergencia y situaciones extraordinarias ingresarían a la vía peatonal la ambulancia, bomberos y patrulleros de la Policía Nacional del Perú.
- Prohibición del comercio ambulatorio de cualquier tipo y naturaleza en la vía peatonal.
- Prohibición de las actividades comerciales en la Calle Tenería, destinadas a salones de baile, discotecas, bares, cantinas y clubes nocturnos.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 16 de la norma acotada, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, y el Artículo 5° inciso 16, Artículo 13° inciso 5 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la regidora Edith Guevara y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, y con el voto unánime de los mismos, se;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 022-2016-MPH-SR/CPDUyR sobre la propuesta de la Ordenanza Municipal que declara a la Calle Tenería como Vía Peatonal.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que declara la Calle Tenería como vía peatonal.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR** a los residentes y vecinos de la Calle Tenería tengan en cuenta lo siguiente:

- En caso de emergencia y situaciones extraordinarias ingresarían a la vía peatonal la ambulancia, bomberos y patrulleros de la Policía Nacional del Perú.
- Prohibición del comercio ambulatorio de cualquier tipo y naturaleza en la vía peatonal.
- Prohibición de las actividades comerciales en la Calle Tenería, destinadas a salones de baile, discotecas, bares, cantinas y clubes nocturnos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682


"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, al delegado de residentes y vecinos de la Calle Tenería, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, a la Sub Gerencia de Centro Histórico y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VENTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Celmira Cornejo Zaga  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE